

# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada internacionalmente por RIEV

Licenciada por SUNEDU

Universidad Paradigmática

## APRUEBA LA MODALIDAD DE INGRESO POR SEGUNDA OPCIÓN EN LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

### **RESOLUCIÓN N° 223-CU-2020-UAC**

Cusco, 13 de julio de 2020

#### **EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,**

##### **VISTO:**

El Oficio N° 112-2020-VRAC(COVID19)-UAC, de fecha 13 de julio de 2020 y anexos correspondientes, cursado por la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco y,

##### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, con Informe N° 004-2020-DIAD (COVID19)-UAC de fecha 09 de julio de 2020, el Director Admisión y Centro Pre Universitario con el objetivo de ofrecer una nueva alternativa de admisión a la Universidad Andina del Cusco para los postulantes que se inscriban al proceso ordinario de admisión, ha propuesto la modalidad de ingreso por segunda opción en la Universidad Andina del Cusco y ha propuesto una serie de lineamientos que se adjuntan a continuación:

1. Las vacantes destinadas a esta segunda opción serán las que quedaron sin cubrir en los diferentes procesos de admisión. Estas serán ofrecidas en primer término a los estudiantes del CPCPI, que no hubieran ingresado en la escuela a la que postularon y en segundo lugar, a los estudiantes del examen de admisión ordinario que no hubieran alcanzado una vacante en su postulación.
2. Para que un postulante pueda hacer efectiva su inscripción a una vacante de la modalidad de segunda opción, deberá solicitarla específicamente después de que se hayan publicado las vacantes existentes aún no cubiertas.
3. En el capítulo IV del prospecto de admisión se deberá hacer mención a esta modalidad de ingreso y las consideraciones para hacer efectiva la misma.
4. Se deberá publicar la cantidad de vacantes para la segunda opción de las diferentes escuelas profesionales ni bien concluya el examen de admisión ordinario.
5. El proceso de matrícula de los estudiantes que alcancen una vacante por esta modalidad de ingreso, se efectuará dentro del cronograma establecido para el concurso de admisión.
6. La información sobre las vacantes de segunda opción se dará a conocer por el portal WEB institucional.
7. La posibilidad de segunda opción no se restringe por grupo categórico.

# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada internacionalmente por RIEV

Licenciada por SUNEDU

Universidad Paradigmática

8. En una primera fase, se ofertarán a los postulantes que estuvieron en el CPCPI y en una segunda, a los que no ingresaron por la modalidad de exonerados o por el examen ordinario.
9. Las vacantes de filiales podrán ser cubiertas en segunda opción por los postulantes de sede central, aún en la misma escuela profesional a la que se presentaron. Este estudiante posteriormente para trasladarse a la sede central, tendrá que hacerlo de acuerdo a la reglamentación existente. En el momento de su traslado se reajustará su pensión a la de la sede central.

Que, la Vicerrectora Académica a través de documento del Visto, ha elevado a consideración del Consejo Universitario, el Informe N°004-2020-DIAD (COVID19)-UAC de fecha 09 de julio de 2020, presentado por el Director de Admisión y Centro Pre Universitario respecto a la Modalidad de Ingreso por Segunda Opción, sin embargo señala que por omisión involuntaria no fue anexado el oficio correspondiente emitido por su Despacho, en ese sentido y en vías de regularización solicita que los documentos se glosen a los emitidos por la Dirección de Admisión y Centro Pre Universitario.

Que, el artículo 20° literal u) del Estatuto Universitario vigente, considera como una de las atribuciones del Consejo Universitario “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no son de competencia de otras autoridades universitarias”.

Que, el pleno del Honorable Consejo Universitario luego de analizar lo propuesto por la Dirección de Admisión y Centro Pre Universitario, ha acordado aprobar la modalidad de ingreso por segunda opción en la Universidad Andina del Cusco, conforme la propuesta presentada por la Dirección en mención y detallada en los párrafos precedentes, debiéndose adecuar durante el proceso de inscripción al Proceso ordinario de admisión, como a la Evaluación de Primera Opción.

Según la sesión virtual del 10 de julio de 2020, el artículo 24° literal a) del Estatuto Universitario y, la Ley Universitaria N° 30220, el Consejo Universitario

## **RESUELVE:**

**PRIMERO**      **APROBAR** la modalidad de **ingreso por segunda opción** en la Universidad Andina del Cusco, conforme la propuesta presentada por la Dirección de Admisión y Centro Pre Universitario, detallada en párrafos anteriores, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución.

**SEGUNDO**      **ENCOMENDAR** a las dependencias académicas y administrativas pertinentes, que adopten las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese- - - - -

EMB/SG/APC/kibm

DISTRIBUCIÓN:

- VRAC VRAD VRIN.
- Facultades (05).
- Direcciones universitarias (21).
- Direcciones de departamentos académicos (14).
- Direcciones de escuelas profesionales (20).
- Oficina de Asesoría Legal.
- Coordinación con SUNEDU.
- RRPP.
- Interesados.
- Comunidad Universitaria.
- Archivo.